[[1]](#footnote-1)

Políticas Medioambientales como referentes legales para la construcción del Proyecto Ambiental Escolar

**Ernesto Rodríguez Villamil**

Resumen

**Los problemas ambientales que afronta el planeta tierra afectan a todos y cada uno de sus habitantes, las normas jurídicas tanto de origen Nacional como internacional no son suficientes para afrontar los conflictos que se generan, se requiere una cultura de respeto al medio ambiente y los recursos naturales, para poder no solamente garantizar nuestra supervivencia sino el derecho que tienen la futuras generaciones a ellos, la educación es la herramienta de gestión más importante por cuanto de ella depende comprender la magnitud de las relaciones del hombre y su impacto en el medio ambiente.**

*Palabras Clave*— Derecho ley, Ordenamiento Legal, Ordenamiento Jurídico, Medio ambiente, Desarrollo sostenible.

# INTRODUCCIÓN

L

a ley es una herramienta de gestión ambiental que se muestra eficaz en la medida en que es conocida y aceptada por la comunidad. Los esfuerzos para que esto sea una realidad se expresan en diferentes manifestaciones de organismos supranacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) entre otros. Su voluntad se materializa por medio de instrumentos internacionales que suscriben los Estados en grandes conferencias como las de Estocolmo, Rio de Janeiro, Johannesburgo, Bali, para citar las mas nombradas, estas manifestaciones constituyen una política ambiental global, que entra a la Legislación Colombiana con la fuerza de Tratados Internacionales, Multilaterales y Bilaterales, aprobados y ratificados, que se exteriorizan en políticas de Estado, Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos que buscan implementar un modelo de Desarrollo sostenible.

Los antecedentes del manejo de los recursos naturales por parte del Estado muestran que el objetivo era garantizar la adquisición de la propiedad y usufructo, más no su manejo y conservación, lo que constituye un periodo de sometimiento de la Naturaleza y su explotación. Esto se refleja en lo local con repercusiones en lo global cuya principal manifestación es la Cumbre Mundial sobre el Medio ambiente humano celebrada en Estocolmo en 1.972. El resultado es la promulgación de 26 principios comunes que ofrecen a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano, sustentados en valores como la cooperación y la responsabilidad ambiental de los Estados. Además se crea el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA).

En el sector privado social se consolidan organizaciones no gubernamentales como la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (OICN), el fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y Greenpeace, entre otras, instituciones que hacen presencia en diferentes partes del planeta promoviendo foros y debates en torno al deterioro y pérdida de los recursos naturales y sus consecuencias para la humanidad. A nivel nacional, esta serie de hechos generó durante la década de 1970 la promulgación de un interesante paquete normativo direccionado al tema del ambiente, del cual se resaltan: El Decreto 2811 de 1.974, Código de los Recursos Naturales y el código Sanitario Nacional (1979). La expedición de estas normas se constituye en una muestra de un ordenamiento Legal pionero en el reconocimiento de los recursos naturales, unido a la creación de entidades públicas como el INDERENA, la CAR, el Ministerio de Salud y empresas públicas Municipales, que se fundamentan en la protección medioambiental. Finalmente, es vital reconocer que la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1.991 marca un hito histórico al postular el tema ambiental como principio rector del Estado.

# POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES

## Políticas de Educación Ambiental

La Organización de las Naciones Unidas (1.945) cuyo eslogan es “Nosotros los pueblos…por un mundo mejor”, es una organización de cooperación internacional formada por 192 Estados y cuenta con un organismo especializado para la Educación la Ciencia y la Cultura, denominado UNESCO, que tiene como “objetivo la construcción de la paz mediante la educación la ciencia, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación, la protección del patrimonio mundial cultural y natural.”[[2]](#footnote-2) La educación ambiental es el punto de partida en la creación de una cultura que responda a la globalización que reaccione al reto de pensar globalmente y actuar localmente; en 1.970 se definió la Educación Ambiental como:

“El proceso de reconocer valores y aclarar conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias que sirvan para comprender y apreciar la relación mutua entre el hombre, su cultura y el medio biofísico circundante.”[[3]](#footnote-3) La Educación Ambiental incluye la práctica de tomar decisiones y formular un código de comportamiento respecto a cuestiones que conciernen a la calidad ambiental.

Los objetivos de la UNESCO se centran en:

1. Crear conciencia sobre el medio ambiente y sus problemas.
2. Proporcionar conocimientos que permitan afrontarlos adecuadamente.
3. Crear y mejorar actitudes que permitan una verdadera participación de los individuos en la protección y mejoramiento del medio ambiente.
4. Crear la habilidad necesaria para resolver problemas ambientales.
5. Crear capacidad de evaluación de medidas y programas en términos de factores ecológicos, políticos, sociales, económicos, estéticos y educativos.
6. Garantizar una amplia participación social que asegure una acción adecuada para resolver los problemas ambientales.[[4]](#footnote-4)

Las problemáticas ambientales y sus impactos para la humanidad, se han convertido en tema central de todos los foros internacionales en un intento de crear conciencia frente a la necesidad de realizar acciones efectivas que modifiquen la cultura y propendan por la solución de los problemas medioambientales, tomando como eje central a la educación como la vía pertinente para el cambio.

La política Nacional de Educación Ambiental busca dar vida a valores fundamentales desde la forma de hacer gestión, de organizar la planeación, de ejecutar diversas actividades del desarrollo del país, relacionando los individuos y los colectivos de una comunidad con el sistema natural en el cual se desarrolla su vida.[[5]](#footnote-5) La política de Educación Ambiental toma la influencia de la conferencia de Estocolmo y acoge los principios ambientales, dándole un carácter de indispensable a la labor de la educación en lo referente al medio ambiente. El principio 19 textualmente dice: “Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos.” La Declaración de Río de Janeiro (Brasil 1.992), ratifica que la educación es esencial para generar conciencia ambiental y le dedica un Capítulo completo en la programación de la Agenda 21. En Colombia es a partir de la Constitución Política de1991 que se impulsa la educación ambiental para despertar conciencia sobre el manejo de los recursos naturales, el medio ambiente y la promoción de una cultura responsable y ética en la relación sociedad - naturaleza, incorporando el concepto de sostenibilidad, no solo desde la noción de lo natural, sino desde la perspectiva social, es decir, como desarrollo sostenible.

En 1993, la Ley 99 crea el Ministerio del Medio Ambiente y establece un plan de acción conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo Ministerio que busca implementar programas, planes y propuestas curriculares en materia ambiental. De la política de educación ambiental hacen parte lineamientos que buscan lograr su puesta en ejecución por ejemplo definiciones de ambiente, sistema nacional ambiental, educación ambiental, sostenibilidad. La educación como medio para lograr la formación de ciudadanos con conciencia ambiental. Es así como la Ley 115 de 1.994, conocida como la Ley General de Educación, plantea dentro de sus fines: “la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica…”,[[6]](#footnote-6) este objetivo vincula a toda la sociedad y se convierte en un imperativo para el sistema educativo en todos sus niveles.

Los objetivos de la educación ambiental se centran en: promover la concertación, planeación, ejecución y evaluación con los diferentes actores sociales, acompañados de un marco metodológico que oriente la implementación y ejecución desde la malla curricular, lo que permite colegir que el objetivo fundamental de la educación ambiental esta centrado en la participación.

De la política de educación ambiental hacen parte: Los proyectos ambientales escolares, el Servicio Social Obligatorio de los estudiantes de educación media y la prestación del servicio medioambiental por parte del 20% de los bachilleres que presten el servicio militar obligatorio, conforme al Decreto 1743 de 1.994.

## Política de Bosques

La Comisión de las Naciones Unidas para Medio Ambiente y Desarrollo expidió una declaración de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo. La Agenda 21 en el Capitulo 11 aborda el tema de los bosques, a fin de de combatir la deforestación. Colombia participa activamente en los diferentes foros internacionales en donde se contempla el panel intergubernamental referente a bosques de la comisión de Desarrollo Sostenible en aplicación al convenio de diversidad.

Para las Naciones Unidas, estos esfuerzos internacionales se concretan en la formulación de propuestas de acción para el manejo, conservación y desarrollo sostenible promoviendo la participación activa de las comunidades propietarias de los bosques.[[7]](#footnote-7)

La influencia internacional de la política de bosques se materializa en la legislación colombiana mediante el Decreto 2811 de 1.974, Código de Recursos Renovables y Medio Ambiente, Titulo X, Flora Terrestre, Capitulo II, Sector forestal y aprovechamiento, donde se regulan las áreas forestales que pueden ser Productoras, Protectoras y Productoras –Protectoras.

El Decreto 2340 de l.997 crea la Comisión Asesora para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales. El Decreto 1791 de 1.996, regula el aprovechamiento forestal con la normatividad vigente que busca la administración, conservación, uso y recuperación, el fortalecimiento de la investigación, educación y participación ciudadana en materia de bosques.

## Política de Biodiversidad

La expresión biodiversidad,

“hace referencia a la significativa variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, en los ecosistemas terrestres, marinos otros acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte (…) y que su protección es de vital importancia en términos de supervivencia misma del planeta y de la calidad de vida de sus habitantes.”[[8]](#footnote-8)

El Convenio sobre Biodiversidad Biológica celebrado en el **marco de la Cumbre de Río de Janeiro de 1.992,** es un instrumento Internacional para promover la protección y conservación de los recursos naturales con el uso de mecanismos técnicos y financieros que hacen posible la construcción del desarrollo sostenible, promueve la cooperación internacional para gestionar, conservar e impulsar la utilización sostenible de los recursos biológicos del planeta.

El artículo primero sobre los objetivos del convenio manifiesta que son,

“fundamentales la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, teniendo en cuenta el acceso a los recursos y la trasferencia de tecnología.”

Dicho convenio fue ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de l.994.

La décima parte de las especies que se han descrito en la superficie terrestre del planeta habitan en el territorio colombiano, debido a nuestra privilegiada posición geográfica, posemos diversidad de ecosistemas, ejemplo: bosques, sabanas, manglares, páramos, La biodiversidad biológica es patrimonio de los colombianos, es un valor estratégico para nuestro desarrollo, todo depende de cuánto la conozcamos, estudiemos, investiguemos, para lograr que redunde en beneficio colectivo. La política de biodiversidad hace parte del sistema nacional ambiental.

## Política de Humedales

Los humedales tienen un reconocimiento mundial debido a los beneficios que prestan a los ecosistemas acuáticos; su importancia se destaca en la Agenda 21, resultado de la Conferencia de Río y en Convención de Ramsar, ciudad iraní, donde se celebró la “primera reunión sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”[[9]](#footnote-9), aprobada el 2 de Febrero de 1.971. Estos instrumentos internacionales de carácter jurídico buscan proteger la diversidad biológica de este ecosistema. Colombia como suscriptor de esta convención la incorpora a la legislación nacional mediante la Ley 357 de 21 de enero de 1.997.

Los humedales son ecosistemas que cumplen varias funciones ambientales, entre las cuales se destacan: 1) ser zonas de amortiguación de niveles de agua durante los procesos de inundación, regulando la capacidad hídrica de la zona evitando inundaciones. 2) La conservación de diversidad biológica por ser zona de alta productividad biológica debido a la disposición de nutrientes y, 3) ser aptas para la reproducción alimentación y crecimiento de peces y demás fauna acuática.

El humedal es de vital importancia para la vida de muchas especies de flora y fauna endémica y en especial de aves migratorias. El caso de Bogotá, es bastante llamativo, pues aunque existe presencia de 13 humedales, estos han sito totalmente desconocidos y hoy claman por especial protección. Por cuanto se ven amenazados por acciones como los rellenos para construcciones ilegales, la desecación para transformarlos en tierras de labor, los basureros, los botaderos de escombros o vertederos de aguas negras, entre otros. La administración distrital, la empresa de Acueducto y alcantarillado de la ciudad apoyados por la comunidad unen esfuerzos para buscar la recuperación y protección de estos ecosistemas especiales un ejemplo que se busca replicar es el del humedal la conejera donde la comunidad se apropio del humedal y con su liderazgo se recupera y protege. La personería del distrito Capital,[[10]](#footnote-10)afirma que de trece humedales con que hoy cuenta la ciudad cinco están en grave peligro de extinción y cinco en estado crítico por esta razón pide que se declare en alerta amarilla y naranja nueve humedales, Según el ministerio publico la degradación se presenta por el uso indebido del suelo y la inadecuada disposición de residuos , basuras, desechos desperdicios, sedimentación, alteraciones en el flujo de las aguas, degradación y erosión de los suelos entre otros aspectos y que esto se presenta a pesar de las inversiones que realiza la Secretaria distrital de Ambiente y la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El Distrito Capital cuenta con una política de humedales que se evidencia con instrumentos legales como los planes de Manejo ambiental El Marco legal tanto de carácter nacional como local La Secretaria distrital de Ambiente Resume el marco legal con los lineamientos, su ámbito de aplicación y objeto de la siguiente manera.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LINEAMIENTO** | **AMBITO DE APLICACIÓN** | **OBJETO** |
| **Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia 2002 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** | Nacional | Estrategia para la conservación y uso sostenible de los humedales interiores del país. |
| **Resolución 157 de 2004 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** | Nacional | Reglamenta el uso sostenible, la conservación y el manejo de los humedales y se desarrollan aspectos referidas a la Convención de Ramsar” |
| **Resolución 196 de 2006 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** | Nacional | Adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia “ |
| **Acuerdo 6 de 1990 – Concejo de Bogotá** | Distrital | Protección de elementos naturales y del ambiente, del Sistema hídrico y orográfico del Distrito |
| **Acuerdo 19 de 1994 – Concejo de Bogotá** | Distrital | Incorporación de los Humedales al Sistema Distrital de Áreas Protegidas. |
| **Decreto 190 de 2004 – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** | Distrital | Compila las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003: Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital. |
| **Política de Humedales del Distrito Capital** | Distrital | Política pública construida de manera participativa para la conservación y manejo sostenible de los humedales del Distrito. |
| **Decreto 062 de 2006 – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** | Distrital | "Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los Humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" |

## Producción Más Limpia

La producción más limpia se ha definido como: **“**un sistema productivo en cuyos procesos se emplean tecnologías apropiadas, con procedimientos industriales ecológicamente compatibles con el uso racional de los recursos naturales y sin producir emisiones toxicas incontroladas.”[[11]](#footnote-11) Tiene como fundamento internacional el convenio que sobre lo referente se firmo en la Cumbre de la Tierra de 1.992 (Río de Janeiro – Brasil) y cuyo propósito es prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, a partir de introducir la dimensión ambiental en los sectores productivos, como un desafío de largo plazo.

El Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional Ambiental aprobaron la política de producción más limpia en 1.997 buscando prevenir la contaminación en la fuente vinculando así al sector productivo para que sus productos sean más respetuosos con el medio ambiente en aplicación al principio de desarrollo sostenible. Este propósito requiere cultura y conciencia ambiental, apoyo tecnológico y financiero para lograr sostenibilidad y competitividad.

La política de producción más limpia cuenta con unos principios para su funcionamiento como:

-Integridad, que busca trabajar en las políticas Estatales y de gobierno de manera articulada con las demás políticas ambientales.

-Concertación, que pretende establecer en forma consensual entre los entes reguladores y los regulados un trabajo continuo que permita beneficiar las discusiones ambientales referentes a la producción limpia.

-La gradualidad, que busca llamar la atención de diferentes áreas como la económica, la tecnología y la educación y la investigación, por ser procesos que requieren de esto apoyos.

## Políticas de Residuos Sólidos

La actividad humana genera residuos que de no ser dispuestos adecuadamente constituyen un grave problema para la salud humana y desde luego para el medio ambiente; se hace visible por la magnitud que adquiere en los grandes centros urbanos. El Decreto 2811 de l.974, Código de recursos Naturales y Medio Ambiente reglamenta el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios con especial referencia a los métodos de recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de desechos de cualquier clase, a fin de evitar el deterioro del medio ambiente, la salud huma y reutilizar sus componentes.

Posteriormente el Ministerio de Salud, Dirección de Saneamiento Ambiental, en el año de 1.975, realizo estudios que establecieron la existencia de problemas de bajos niveles de cobertura, el uso de equipos inadecuados o la inexistencia de servicios de aseo en centros urbanos menores o en la periferia y la falta de educación de la población sobre el impacto ambiental de los residuos; los esfuerzos se encaminaron a generar en los gobiernos municipales organización de las prácticas adecuadas para la disposición, localización, construcción y operación de los botaderos y rellenos sanitarios. El referente se concreta en la Constitución Política y las Leyes 99 de l.993 y la Ley 142 de l.994, con sus respectivos Decretos reglamentarios.

Residuos y desechos peligrosos**:** Los residuos peligrosos son aquellos materiales o sustancias que por sus características pueden causar riesgo a la salud humana o al medio ambiente, directa o indirectamente; conllevan un riego potencial por poseer características como corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, radioactividad, reactividad, y toxicidad. Su origen puede ser, industrial, sanitario o domestico y requieren un tratamiento especifico para reducir sus riesgos, para su eliminación o deposito final.

Internacionalmente la preocupación se manifiesta con el Convenio de Viena y su protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono. El convenio de Basilea establece un marco de control de los movimientos trasfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación, estableciendo un plan estratégico hasta el 2010; la constante preocupación, hace que en el año 2001 se firme el convenio de Estocolmo sobre contaminantes Orgánicos persistentes. Para el caso de plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional, el Convenio de Rótterdam, establece la responsabilidad compartida de los países en el marco del comercio internacional de productos químicos peligrosos.

Las autoridades Ambientales han venido regulando mediante decretos y resoluciones el manejo de trasporte y disposición de residuos o desechos peligrosos, Decretos: 1343 de 2004, (establece control a desechos provenientes de plaguicidas y sus desechos), 4741 de 2005 y 1362 de 2007, (obliga al registro y actualización de generadores y establece sanciones), resolución 1362 de 2005, la resolución 372 de 2009 (establece planes de gestión, para el comercio, distribución, recolección, devolución, para baterías de plomo).

## Políticas de Ordenamiento Territorial

El Estado cuenta con una importante herramienta de gestión que obliga a la planificación y ordenamiento del territorio con fundamento en la Constitución Política Arts 58 – 79 – 80 – 82 - 334 y en la Ley, Decreto 28 11 de 1.974, Ley 9 de l.989 Ley 388 de l.997; se le da a la propiedad una función social y ecológica y se regula para darle aplicación, al hacer primar el interés social sobre el particular. La propiedad implica obligaciones en favor de la sociedad por parte del propietario, la forma de expresarse en la legislación es mediante el establecimiento de planes de desarrollo y ordenamiento territorial desde el nivel nacional hasta el local.

Para nuestro estudio en especial vemos como se imponen limitaciones a la propiedad que se evidencia como restricciones urbanísticas por razones de salubridad, conservación ambiental, seguridad, culturales, históricas; como ejemplo se establecen nomenclaturas, usos del suelo, procesos de urbanización que implican cesión de fajas, alineamiento, densidad, afectaciones o congelaciones; restricciones inherentes al patrimonio arquitectónico; y restricciones ambientales implicando licencias y permisos. Las políticas de ordenamiento territorial se aplican en todo el territorio nacional y permite la dirección del estado en la gestión y aprovechamiento de nuestros recursos apoyados en el desarrollo sostenible. La política de ordenamiento territorial se evidencia en el distrito capital mediante el plan de ordenamiento de una cuenca POMCA y el Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible -PGDR.

El Plan de Manejo y ordenamiento de una cuenca, POMCA, es el instrumento legal con que cuenta el Distrito para planificar el uso sostenible de los recursos hídricos de una cuenca y la ejecución de proyectos para conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro o restauración del recurso, las fases del ordenamiento de una cuenca son:

* Diagnóstico
* Prospectiva
* Formulación
* Ejecución
* Seguimiento y evaluación.

Mediante Decreto 1729de 2006 el Ministerio de Ambiente reglamento sobre cuencas hidrográficas y el distrito Capital por medio de resoluciones declara el ordenamiento de las cuencas de los ríos y crea los consejos de cuenca de los ríos para el ejemplo Fucha y Tunjuelo; Resolución 2818 de 2006 por medio del cual se declaro el ordenamiento de la cuenca del río Fucha y la Resolución 3181 de 2007, por medio de la cual se crearon los Consejos de cuenca de los ríos Fucha y Tunjuelo.

El Distrito Capital Tiene una extensión de 163.000 hectáreas de las cuales no todas son urbanas, el 75% corresponden a territorio rural es decir 122.000, son nueve las localidades que cuentan con territorio rural, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Chapinero, Suba y Bosa. El territorio rural cuenta con empresarios agrícolas y ganaderos, comunidades indígenas, pequeños campesinos y la industria de las flores. Según la Secretaria de Ambiente Distrital, el uso del suelo rural está distribuido de la siguiente forma:

El 70,1% está constituido por cobertura de páramo, 9.1% por bosque alto andino y matorrales, 1.6% de plantaciones forestales, 15.5% de pastos y el 2.9% a cultivos, como hortalizas, café caña de azúcar, panela, cacao, papas, uchuvas, cereales, yuca, plátano, ñame, arroz, maíz y hasta banano.

Esta especiales características hacen que el distrito cuente con los planes de Gestión para el Desarrollo rural Sostenible PGDR, para buscar armonizar el que los habitantes del territorio rural puedan desarrollar actividades teniendo en cuenta la conservación de los diferentes ecosistemas que son de vital importancia no solo para la ciudad sino para la región y el país en general. La localidad de Sumapaz merece especial mención por ser la de mayor extensión y por la especial importancia para la conservación de recursos hídricos con que cuenta.

# Conclusiones

El Derecho entendido como la Facultad que tiene el ser humano para satisfacer sus necesidades y como conjunto de disposiciones reguladoras, cuyo último fin es la realización plena de todos y todas, se convierte en expresión de un espacio disciplinar fundamental para comprender los avances y desarrollos de la sociedad, que a su vez, permiten garantizar la convivencia entre los seres humanos y de estos con la naturaleza, propendiendo por una vida digna a las futuras generaciones bajo el compromiso de proteger el planeta.

Desde esta perspectiva, el derecho ambiental, reconoce el impacto de la globalización en la prescripción de normas orientadas a la consolidación de una política ambiental macro, que permita comprender asuntos como: el reconocimiento de recursos (agua, aire, flora, fauna y de los minerales), el ordenamiento Legal como instrumento de Gestión que contribuye a garantizar su utilización racional, para contribuir al bienestar de las generaciones presentes y futuras, no solo de Bogotá D.C, sino del pueblo Colombiano y de la humanidad en General. La relación entre la política ambiental nacional con la internacional, la pertinencia de la Educación ambiental, dentro de una nueva cultura que concibe el mundo como un todo.

Referencias

1. A. Manrique Reyes, *Control Social Ambiental en Bogotá, D.C*., Contraloría de Bogotá, 2006, pp. 203-302
2. [WWW.secretaria](http://WWW.secretaria) de ambiente.gov.co.
3. L. Sauve, “Una cartografía de corrientes en educación ambiental”, en: *A pesquisa em educaçao ambiental: cartografias de uma identidade narrativa em formaçao*, Porto Alegre, 2004, (En producción).
4. M. R. Pérez Mesa y Y. A. Porras Contreras, “Estudio para la identificación de tendencias en educación ambiental en instituciones educativas del Distrito Capital”, en: *Ponencias IV encuentro iberoamericano de colectivos escolares que hacen investigación desde su escuela*, 2008.
5. O. D. Amaya Navas, *La Constitución Ecológica de Colombia*, Universidad Externado de Colombia, 2002, pp. 21-29.
6. Secretaria de Educación, *Aprender a proteger y conservar el ambiente: herramienta para la vida. Encuentro Distrital de Proyectos Ambientales Escolares PRAE 2008*, Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria de Educación, 2008.
7. Secretaria Distrital de Ambiente, *Política Pública Distrital de Educación Ambiental*, Alcaldía mayor de Bogotá – Secretaria de Educación – Secretaria Distrital de Ambiente, 2008.
8. Régimen Legal del medio Ambiente.LEGIS. 2010.
9. Arévalo Mutis, Paula Lucia Globalización del Derecho. Editorial Ibáñez 2.010.
10. Cátedra: Beatriz S. Krom, Ambiente y Recursos Naturales. Editorial estudio.
11. Contraloría de Bogotá D.C. Control Social Ambiental en Bogotá D.C.2.006.
12. Rodas Monsalve J C. *Constitución y Derecho ambiental. 2001*
13. Rojas Quiños Claudia María. Evolución de las características y de los principios del derecho internacional ambiental y su aplicación en Colombia. Universidad Externado de Colombia.2007*.*
14. *Moncayo Jiménez Edgar, Impactos de la globalización; Universidad Autónoma de Colombia 2*
15. Contraloría de Bogotá D.C. Control Social Ambiental en Bogotá D.C. 2006.
16. Carreño Vicén, diccionario de Términos Ecológicos. Editorial Paranifo.1.996
17. Patiño Posse Miguel, Derecho Ambiental Colombiano. LEGIS 1.999.
18. Rodríguez, Gloria Amparo, La Participación en la Gestión Ambiental un reto para el nuevo milenio. Universidad del Rosario.2.009.
19. O. D. Amaya Navas, *La Constitución Ecológica de Colombia*, Universidad Externado de Colombia, 2002, pp. 21-29.
20. Vásquez Torre, Guadalupe Ana María, McGraw-Hill Ecología y Formación Ambiental.1.996
21. Secretaria Distrital de Ambiente, *Política Pública Distrital de Educación Ambiental*, Alcaldía mayor de Bogotá – Secretaria de Educación – Secretaria Distrital de Ambiente, 2008.
22. Velásquez Jaramillo Luis Guillermo. Bienes COMLIBROS 2009.

1. Primer Autor: abogadoserv@hotmail.com, Profesor, Facultad de Derecho - Universidad Autónoma de Colombia. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)
3. [↑](#footnote-ref-3)
4. [↑](#footnote-ref-4)
5. Política Nacional de Educación Ambiental, 2002. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 115 de 1994. [↑](#footnote-ref-6)
7. Agenda 21. Capitulo 11. [↑](#footnote-ref-7)
8. Autor, Diccionario Ambiental, Ediciones ECOE, Colombia, 2006 [↑](#footnote-ref-8)
9. Agenda 21, Op.Cit. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver, [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). [↑](#footnote-ref-10)
11. Cumbre de la Tierra de 1.992 (Río de Janeiro – Brasil). [↑](#footnote-ref-11)